

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Maribel Núñez Rendón

I. INTRODUCCIÓN.

En el ramo electoral cada proceso electivo registra reformas legislativas, escenarios diversos, actores políticos atentos a los procedimientos administrativos y judiciales llevados a cabo por las autoridades en la materia y sobre todo una participación ciudadana con amplia conciencia de los derechos humanos que conlleva a la exigencia del respeto, reconocimiento y pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

Todo ello, en un momento y un entorno en donde la diversidad crece y reclama espacios de representación política, ejemplo de ello son los indígenas, migrantes, no binarios, etcétera.

Esto conlleva que los juzgadores efectivamente tengan que construir sentencias con argumentación jurídica contundente y fundamentación clara y precisa en la que se conjugue la metodología clásica como: la interpretación del precedente, los silogismos, la ponderación, etcétera con la argumentación a partir de principios constitucionales donde la guía máxima y única sea preservar lo que tales principios salvaguardan sin una reglamentación expresa; el “qué” es la meta, el “cómo” es la construcción.

Así tenemos que todas y cada una de las resoluciones que se emitan requieren una construcción exclusiva que atienda todo lo que la ciencia y técnica jurídica dictan, pero sin tecnicismos que hagan compleja su comprensión; con una extensión suficiente para consignar los motivos y fundamentos en que se finca la desición sin redundancias, sin un marco normativo en exceso y sin efectos difusos y, sobre todo, las características propias de los destinatarios.

Transitar a la adopción de modelos de redacción de sentencia permite una mayor accesibilidad a las determinaciones judiciales, cuestión que implica un paso concluyente en el fortalecimiento de la democracia y garantiza que la justicia sea efectivamente para todas y todos. Además que, a medida que se adoptan modelos inclusivos, se garantizarán mejores condiciones de acceso a la justicia y una mayor confianza en el sistema judicial electoral.

Por todo esto, coincido en que actualmente solo debemos contar con *modelos* de construcción de sentencias puesto que pedagógicamente un modelo implica que uno mismo construya su propio conocimiento a partir de enseñanzas previas puesto que se limita a orientar y plantear retos y preguntas que permitan resolver problemas reales.

II. DESARROLLO DEL TEMA.

Iniciaré abordando las preguntas básicas del modelo constructivista de aprendizaje¹:

- **Qué** (el objeto o propósito) en el caso de las sentencias, es el acto de autoridad que una vez agotado el procedimiento donde se observen las garantías y etapas correspondientes, pone fin a una controversia.
- **A quién** (la o las personas a quién se dirige) a fin de que se cumpla en los términos dictados, jugando un papel importante el lenguaje incluyente toda vez que deben considerarse las características específicas de las personas que activaron la intervención jurisdiccional; así tenemos que si se identifica una discapacidad como la auditiva, el método braille es un buen apoyo; si se trata de integrantes de pueblos originarios, la traducción a su lengua materna será indispensable y cada caso concreto nos dará la pauta para lograr la comprensión, cumplimiento o ejecución de las sentencias.
- **Con qué** (procedimiento) este rubro nos ocupa de la estrategia a implementar una vez visualizados: el qué queremos de los destinatarios para poner fin a la controversia que los afecta, y por fortuna la academia hoy en día a jugado un papel preponderante porque ha proporcionado “*guías, protocolos, modelos, etcétera.*” para juzgar tomando en cuenta las diversas perspectivas como el género, la intra o interculturalidad o la discapacidad.
- **Cuándo** (oportunidad) toda sentencia debe ser oportuna para que sea efectiva, sobre todo en el ámbito electoral donde la legislación no prevé efectos suspensivos en el procedimiento y sí definitividad en las etapas.
- **En qué se fundamenta** (reglas específicas) que en el caso de las sentencias es un elemento sustancial sobre todo ahora que se incluyen a nivel internacional los tratados firmados por México, los estándares y los criterios de las cortes y, en el plano nacional y local, los sistemas normativos internos.

Ahora bien, al resolver el Amparo en Revisión 1368/2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo que el lenguaje técnico impide la accesibilidad cognitiva en el proceso, esto es, el derecho a comprender la información proporcionada, tanto en resoluciones como en actos procesales².

Sustento jurídico que ha motivado que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación esté generando diversos documentos que marcan las directrices en el proceso de adaptación de resoluciones judiciales a formato de lectura fácil, diciéndonos que se deben establecer básicamente tres etapas: planeación,

¹ Flórez. (1994). Los Modelos Pedagógicos. <https://www.tekmaneducación.com>

² SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, México, 2022, p. 186.

redacción y revisión, sin perder de vista que cada sentencia es única y sus particularidades expresamente definidas para lograr su comprensión de quién o quienes deben acatarlas.

Sobre estos criterios, mi desempeño como Secretaria Instructora y ahora como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, me da la oportunidad de observar en la práctica este modelo de redacción de sentencias.

Como ejemplo cito el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/237/2024, donde Comisarios y Delegados del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, e integrantes de las etnias Tu'un Savi y Me'Phaa, promovieron acción declarativa de certeza, mediante la vía del Juicio Electoral Ciudadano, respecto del acuerdo 19, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En principio, el Órgano Jurisdiccional señala qué: *“para el análisis de la controversia adoptará una perspectiva intercultural, en virtud de que tanto la parte actora como los terceros se autoadscriben como indígenas pertenecientes a las etnias Tu'un Savi y Me'Phaa, así como al pueblo mestizo, integrantes de diversas colonias y localidades del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el cual eligen a sus autoridades a través de un sistema normativo propio – usos y costumbres”*.

Con este señalamiento, se deja claro que, dado el caso, las reglas procesales se apartarán de la forma estandarizada para atender la especificidad de lenguaje de las partes y contenido de su sistema normativo interno.

Cabe recalcar que, en el Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral ha implementado iniciativas para traducir sus sentencias a lenguas indígenas, garantizando así el acceso a la justicia de comunidades originarias.

Además, en noviembre de dos mil veintitrés, se propuso una reforma legal para que, en juicios que involucren a personas hablantes de lenguas indígenas, se elabore de oficio y de manera obligatoria un formato de sentencia en su lengua materna, salvaguardando su derecho de acceso a la justicia.

Estas acciones reflejan el compromiso del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y otras instituciones para garantizar que las comunidades indígenas comprendan plenamente las resoluciones judiciales que les afectan, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad cultural.

De igual manera, se cita como “criterio orientador el sustentado por la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SCM-JDC-1186-2021, en el que sostuvo que, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la jurisprudencia, la Guía de actuación para los Juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena de la Sala Superior y el

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para juzgar desde la óptica de una perspectiva intercultural, se debe partir de la observancia de los siguientes elementos:

- a) Respetar el derecho a la autoadscripción y autoidentificación como pueblo o persona indígena;
- b) Reconocer el pluralismo jurídico y que el derecho indígena cuenta con principios, instituciones y características propias;
- c) Acudir a las fuentes adecuadas para conocer las instituciones y reglas vigentes;
- d) Considerar las especificidades culturales de los pueblos y personas indígenas;
- e) Maximizar el principio de libre determinación;
- f) Aplicar los estándares de derechos humanos reconocidos a las comunidades y personas indígenas, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación; Garantizar el acceso a la justicia para obtener la protección contra la violación de sus derechos y poder iniciar procedimientos legales, ya sea personalmente o por medio de sus representantes.

Asimismo, para lograr el pleno acceso a la jurisdicción deben observarse las reglas siguientes:

1. Tomar en cuenta el contexto del caso, allegándose de la información necesaria para ello;
2. Suplir totalmente los agravios que implica, incluso, su confección ante su ausencia;
3. Ponderar de las situaciones especiales, para tener por debidamente notificado un acto o resolución;
4. Flexibilizar la legitimación activa y representación para promover los medios de impugnación en materia electoral;
5. Flexibilizar las reglas probatorias, conservando la obligación de aportar las necesarias para apoyar sus afirmaciones y la obligación de interpretar los requisitos procesales de la forma más favorable al ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

Como en esta sentencia, cada caso obliga a construir una resolución con diseño específico para su máxima comprensión.

III. CONCLUSIÓN.

Los modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil, satisfacen la necesidad de que las resoluciones judiciales – en el caso en la materia electoral – sean accesibles para todos los ciudadanos ya sean parte dentro del proceso judicial: actores, autoridades responsables, terceros interesados o bien cualquier ciudadano que se considere afectado con su dictado.

Si bien es cierto que existen retos en su implementación, adoptar estrategias como la capacitación en comunicación clara, el uso de resúmenes ciudadanos y la incorporación de principios de lectura fácil puede hacer que las sentencias electorales sean comprensibles para toda la población.

Lo anterior, permite fortalecer la transparencia, la confianza y la participación de los justiciables, contribuyendo a la construcción de una justicia mas cercana y comprensible y accesible para todas y todos los ciudadanos.

Lo expuesto, nos permite arribar a las siguientes consideraciones:

1. La estructuración de las sentencias influye en su comprensión y eficacia.
2. La redacción fácil, clara y suficiente es elemental para el acceso a la justicia en su vertiente comunicativa.
3. El lenguaje incluyente permite una atención diferenciada de los justiciables.

IV. BIBLIOGRAFÍA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://congresogro.gob.mx>.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. <https://congresogro.gob.mx>.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Manual para la elaboración de sentencias: Justicia Electoral Cercana a la Ciudadanía. <https://www.scjn.gob.mx>. ■
- Centro de Investigación E. Couture. Análisis de Sentencias. <https://www.ecouture.gob>.
- Vives Hurtado Martha Patricia. Docente-investigadora. Universidad La Gran Colombia. <https://revistaredipe.org>article>download>.